R.G.M
ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD Listen to the Future RFS ANDREW

Santiago de Cali, enero 18 del 2024

Señores
**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** **COT. 1629-2024-SGRD**
La Ciudad.

**REF:** ARRENDAMIENTO PARA LA RED DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL AÑO 2023.

## 1. ARRENDAMIENTO

| ITEM | CANT | DESCRIPCIÓN | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | 3 | Valor arrendamiento de los sitios de repetición para tres (3) repetidoras, situadas en los Cerro La Diamantina (Ansermanuevo) y Cerro La Pepa (Buenaventura) y Cerro La María (Dagua). desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024. | $ 54.621.849 |
| | | **SUBTOTAL** | **$ 54.621.849** |
| | | **IVA (19%)** | **$ 10.378.151** |
| | | **VALOR TOTAL** | **$ 65.000.000** |

**CONDICIONES DE LA OFERTA:**

| CONDICIONES DE LA OFERTA | |
|---|---|
| **PRECIOS** | Estos precios incluyen el valor del IVA y demás impuestos. |
| **VALOR DE LA OFERTA** | SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($65.000.000)** |
| **FORMA DE PAGO** | A convenir, desde el momento en que se perfeccione el contrato hasta el 31 de diciembre del 2024. |
| **VALIDEZ OFERTA** | 30 dias. |

Estaremos atentos ante cualquier información adicional que requieran.

Atentamente,

**RAMIRO GOMEZ MORCILLO**
**GERENTE GENERAL**
**RGM ELECTRÓNICA LTDA**
**NIT. 800.027.995-2**

**Calle 38A Norte No. 3N-48 PISO 1-TEL: 4029272 - 312 258 1304**
**rgmelectronica@hotmail.es**
**Cali – Colombia**

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| |

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN RGM ELECTRONICA LTDA

SIGLA RGM ELECTRONICA LTDA — NIT No. 800.027.995-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS COLOMBIA — DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI — DIRECCIÓN CALLE 38A NORTE 3N-48

TELÉFONOS 3122581304-4029272 — FAX — APARTADO AÉREO

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES
2 VENTA DE ACCESORIOS
3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE
4 ASESORIA EN TRAMITOLOGIA ANTE EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS
5 COMUNICACION
6 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES MINTIC

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VA |
|---|---|---|---|---|---|
| OBERNACION DEL VALLE-SECR. GESTION DEL RIESGO | X | | 6200000 | 31 de diciembre 2023 | $ 52.20,000 |
| OBERNACION DEL VALLE-SECR. DESARROLLO INST. | X | | 6200000 | 31 de diciembre 2023 | $152.356.529 |
| ROMOAMBIENTALVALLE E S P | X | | 6024877070 | 31 de diciembre 2023 | $109.347.000 |
| | | | | | |
| | | | | | 8 |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO GOMEZ — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MORCILLO — NOMBRES RAMIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO 16.651.137 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE CAUSALES DE INHABILIDAD O LAS COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA RAMIRO GOMEZ MORCILLO — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 18 DE ENERO DE 2024

REPRESENTANTE LEGAL

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.651.137
GOMEZ MORCILLO

APELLIDOS
RAMIRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1960
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

17-MAY-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00048921-M-0016651137-20080816 0002174825A 1 3270014868

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/01/2024 09:21:30 am

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | R G M ELECTRONICA LTDA. |
| Nit.: | 800027995-2 |
| Domicilio principal: | Cali |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 212086-3 |
| Fecha de matrícula en esta Cámara: | 14 de marzo de 1988 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Fecha de renovación: | 11 de abril de 2023 |
| Grupo NIIF: | Grupo 2 |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico: | rgmelectronica@hotmail.es |
| Teléfono comercial 1: | 4029272 |
| Teléfono comercial 2: | 3122581304 |
| Teléfono comercial 3: | 3147864552 |
| Dirección para notificación judicial: | CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico de notificación: | rgmelectronica@hotmail.es |
| Teléfono para notificación 1: | 4029272 |
| Teléfono para notificación 2: | 3122581304 |
| Teléfono para notificación 3: | 3147864552 |

La persona jurídica R G M ELECTRONICA LTDA. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 610 del 19 de febrero de 1988 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1988 con el No. 5622 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada R G M ELECTRONICA LTDA.

## TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 13 de agosto del año 2045

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal. La explotacion del ramo técnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video y videocitofonos y de seguridad la compraventa, reparación, asesoria técnica y profesional de los mismos, dentro del pais. La prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia publica con utilización del espectro radioeléctrico. Lo mismo que la compraventa, venta y fabricación de los implementos o repuestos ya sean nacionales o importados. En desarrollo de este objeto la sociedad podra realizar los siguientes actos: a) Actuar como representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier titulo bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporales, asi como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier titulo los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras. e) Dar en garantía de las obligaciones contraídas, tanto sus bienes muebles como inmuebles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circunstancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g) Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, boros o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, asi como transigir desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interes frente a terceros. k) En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado o ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de la sociedad.

Que por escritura nro. 2056 de reforma citada, se adicionó al objeto social, las siguientes actividades: el ser proveedora de redes y/o servicios de telecomunicaciones

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

utilizando todos los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones repuestos, redes y los medios que permiten la compilación, procedimientos, almacenamiento, transmisor de información de voz, texto, video e imagen, o cualquier medio electrónico o electromagnético que permita este procedimiento; todo lo relacionado con servicios de telecomunicaciones, para cursar correspondencia pública, con el uso o sin el uso de espectro radioeléctrico, radiodifusión sonora la explotación de cualquier otro medio de comunicación además de los ya expuestos, en canales públicos o privados de televisión telefonía celular, revistas, diarios , asesoría en todo el campo de sistemas de comunicación y obras complementarias explotación económica relacionada con la compra y venta, construcción, distribución, diseño, instalación, montajes especiales, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos , máquinas y aparatos como motores de uso industrial y doméstico, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y sus accesorios de estos; realizar labores de tipo de importación, exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, ensamble, construcción, explotación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones de sistemas de tecnología de la información, plantas eléctricas y electrónicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, como casetas para alojar equipos de radiocomunicaciones, estructuras metálicas, torres para sistemas radiantes, instalaciones y montajes eléctricos industriales y residenciales, equipos de combustión interna diesel o gasolina, eléctricos y grupos electrógenos entre otros. la comercialización y representación de herramientas, equipos de seguridad industrial en todas sus modalidades, partes y accesorios, señalización para seguridad industrial, vial, comercial, y de oficina, maquinaria, motores nacionales y extranjeros y representación de casas nacionales o extranjeras.

En desarrollo del objeto social además de las consignadas en la escritura de constitución y demás reformas podrá realizar además las siguientes operaciones: i) Realizar toda clase de construcciones civiles o montajes industriales; j) Podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. k) Celebrar contratos de agencia comercial en todas sus formas o convenios comerciales de cualquier otro carácter con empresas nacionales y/o extranjeras para la promoción, venta y servicio de todos sus productos. l) Celebración de convenios de cooperación técnica y/o económica con fabricantes nacionales y extranjeros para la producción, ensamble y acabados de productos varios preferiblemente en el ámbito técnico o similares. m) Enajenar a título oneroso, arrendar, gravar o administrar los bienes sociales. n) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar recibir dinero en mutuo con garantía o sin ella. ñ) Integrar o formar parte de empresas o sociedades nuevas ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas. o) Las demás estipulaciones contractuales se conservan según el contrato social originario.

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## CAPITAL

Capital y socios: $30,000,000 Dividido en 1,000 Cuotas de valor nominal $30,000 Cada una, Distribuidos asi:

| Socios | valor_aportes |
|---|---|
| Capitalista(s) | |
| LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO<br>C.C. 31882658 | $18,000,000 |
| XIMENA GOMEZ GOMEZ | $12,000,000 |
| Total del capital | $30,000,000 |

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente elegido por la junta general de socios y durara en sus funciones por término de un año pero la junta general de socios podra removerlo en cualquier tiempo.

El gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazara en las faltas absolutas, accidentales o temporales.

Para todos los efectos el gerente es el representante legal de la sociedad.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: a) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los casos y hacer uso de la razon social. b) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetos a las restricciones o limitaciones previstas en estos estatutos; c) nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea potestativo de la junta general de socios. d) Constituir o designar los mandatarios, árbitros o peritos que deba nombrar la sociedad; e) Elaborar y someter a la aprobacion de la junta general de socios, anualmente el balance general de fin de ejercicio y los demás informes financieros que le soliciten; f) Hacer llevar los libros de actas y velar porque la contabilidad sea llevada al dia conforme a las leyes; g) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar las actuaciones de los empleados, impartirles las ordenes e instrucciones que exije la buena marcha de la sociedad; h)Convocar a la junta general de socios en forma ordinaria o extraordinaria y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales; i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la junta general de socios lo mismo que las funciones que esta le imponga o delegue; j) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad; k) Rendir cuentas

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comprobadas de su gestión a la terminación de su cargo cuando lo exija la junta de socios.

Funciones de la junta general de socios; entre otras: i) El gerente de la sociedad y/o representante legal tendrá las más amplias facultades de negociación y contratacion y podra celebrar actos o contratos en nombre de la sociedad sin limitaciones de cuantia y no requerirá en consecuencia autorización de los socios, de ninguna naturaleza.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 143 del 02 de febrero de 2000, de Notaria Dieciseis de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2000 con el No. 779 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| GERENTE | RAMIRO GOMEZ MORCILLO | C.C.16651137 |

Por Acta No. 37 del 22 de octubre de 2019, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 con el No. 18915 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| SUPLENTE | LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO | C.C.31882658 |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E.P. 2754 del 20/08/1991 de Notaria Trece de Cali | 44060 de 27/08/1991 Libro IX |
| E.P. 3629 del 10/08/1994 de Notaria Trece de Cali | 80112 de 22/08/1994 Libro IX |
| E.P. 536 del 16/02/1995 de Notaria Trece de Cali | 1474 de 21/02/1995 Libro IX |
| E.P. 0363 del 04/03/1997 de Notaria Quinta de Cali | 1832 de 11/03/1997 Libro IX |
| E.P. 143 del 02/02/2000 de Notaria Dieciseis de Cali | 779 de 04/02/2000 Libro IX |
| E.P. 1574 del 26/09/2002 de Notaria Dieciseis de Cali | 15176 de 27/09/2002 Libro IX |
| E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali | 10536 de 20/09/2005 Libro IX |
| E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali | 10537 de 20/09/2005 Libro IX |
| E.P. 2056 del 07/06/2012 de Notaria Novena de Cali | 7174 de 13/06/2012 Libro IX |
| E.P. 1082 del 02/09/2014 de Notaria Doce de Cali | 11966 de 09/09/2014 Libro IX |
| E.P. 1237 del 28/08/2015 de Notaria Doce de Cali | 19470 de 02/09/2015 Libro IX |
| E.P. 3638 del 18/11/2019 de Notaria Quinta de Cali | 20023 de 25/11/2019 Libro IX |

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4652
Actividad secundaria Código CIIU: 9512
Otras actividades Código CIIU: 3314
Otras actividades Código CIIU: 4330

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

| | |
|---|---|
| Nombre: | R G M ELECTRONICA |
| Matrícula No.: | 212087-2 |
| Fecha de matrícula: | 14 de marzo de 1988 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1 |
| Municipio: | Cali |

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/01/2024 09:21:30 am

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,792,726,295

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9512

**********

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

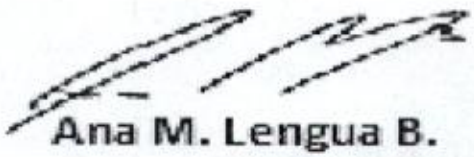
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9260992, Valor: $7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824XXM372**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL<br>CONTRATO | Código: FO-M9-P2-53<br>Versión: 01<br>Fecha de aprobación: 13/12/2022<br>Página 1 de 11 |
|---|---|---|

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.110.12.01-0629

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad contratante arrendataria: | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. |
| NIT | 890.399.029-5. |
| Ordenador del gasto: | LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA. Delegatario según Decreto Departamental No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020 *"Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".* |
| Nombre del arrendador: | R.G.M. ELECTRONICA LTDA. |
| NIT arrendador: | NIT. 800.027.995 |
| Representante Legal: | RAMIRO GOMEZ MORCILLO, quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal. |
| Cédula de ciudadanía | 16.651.137 de Cali. |
| Tipo Contrato: | Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble. |
| Proyecto: | No aplica. Se trata de gastos de funcionamiento. |
| Meta de Resultado: | |

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL ARRENDADOR ENTREGARÁ EN ARRENDAMIENTO UNOS ESPACIOS NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER LAS REDES DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS Y LA RED DE ORDEN PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRETERA CALI –BUGA, BUENAVENTURA, BUGA. PARAGRAFO. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: Los linderos de las propiedades a arrendar se encuentra en las matriculas inmobiliarias que siguen:

| UBICACIÓN | CERRO | MATRICULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| MUNICIPIO YUMBO | DAPA | 370-559647 |
| MUNICIPIO DE CALI | TRES CRUCES | 370-5706 |
| MUNICIPIO DE CARTAGO | MODIN | 375-77944 |
| MUNICIPIO DE BUGA | BUENOS AIRES | 373-37373 |
| MUNICIPIO DE YOTOCO | SANTA ANA | 373-89792 |
| DISTRITO DE BUENAVENTURA | BUENAVENTURA | 372-46236 |
| MUNICIPIO DE RIOFRIO | VIGOROSA | 384-120959 |
| MUNICIPIO DE OBANDO | FRIAS | 375-74704 |
| MUNICIPIO DE LA VICTORIA | MIRAVALLE | 375-53208 |
| MUNICIPIO DE CALI | DIAMANTE | 370-63172 |

| | | |
|---|---|---|
| CORREGIMIENTO SALADITO | | |
| MUNICIPIO DE CALI | PICO DE AGUILA | 370-474906 |
| MUNICIPIO DE SEVILLA | CARRANGAL | 382-11704 |

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Arrendador se obliga a: 1) Entregar a la Entidad contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad contratante. 3) Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4) Asumir los servicios de servicio de energía eléctrica de los inmuebles arrendados. Así como las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5) Otorgarle a la Entidad contratante el plazo de sesenta (60) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finiquitado el contrato, siempre que las partes no opten por prorrogar el contrato, o bien, suscribir contrato nuevo sobre el mismo inmueble. 6) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7) Todas las demás inherentes al objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CANON. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($152.356.529), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del. Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - DADI, pagará el valor del contrato en los siguientes pagos parciales, a razón de Once (11) cuotas así: (10) cuotas por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.850.593), y una última cuota por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($13.850.599), de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el arrendador deberá aportar los siguientes

documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro Deporte y Recreación | 2,5% |
| Estampilla Adulto Mayor | 2% |
| Estampilla Pro cultura | 1% |
| Estampilla Pro pacifico | 0,5% |
| Estampilla Pro electrificación rural | 0,2% |
| Estampilla Pro hospitales | 1% |
| Estampilla Pro desarrollo | 2% |
| Estampilla ECUVA | 0,5% |
| Estampilla Prounivalle | 2% |
| Sistematización de datos | 1% |
| Reteica | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |
| Retención en la fuente | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |

PARAGRAFO: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP | APROPIACION PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 3700002602 del 13 de enero de 2023. | 1-1001/1148/2-120202007/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACIÓN/DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL /Servicios financieros y servicios conexos, servicl/GENERICA/ GENERICO FUNCIONAMIENTO. | $ 152.356.529 |

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Arrendador al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4. El Arrendador está al día con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Arrendador durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico y hasta el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ARRENDADOR. 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato. 2) Recibir el bien arrendado en las condiciones en que fuera entregado, excepto el deterioro normal.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Recibir la propiedad arrendada, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos. 3. No ser turbado en el goce del inmueble. 4. El inmueble incluye los servicios de energía, así como el arrendador asume las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5. Las demás que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Entidad Estatal contratante se obliga a: 1) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2) Pagar el canon de arrendamiento. 3) Destinar la propiedad para el uso señalado en el objeto y documentos del proceso de contratación. 4) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipo. 5) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad contratante. 6) Exigir al Arrendador la

ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 8) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 9) Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES: Las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento del bien entregado, estarán a cargo del ARRENDADOR, así como las reparaciones necesarias para la conservación y el buen uso del bien inmueble según lo estipulan los artículos 1998, 1999, 2028, 029 y 2030 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la suscripción del presente contrato y suscripción del acta en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido, las partes manifiestan que el inmueble ya fue entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO). La entrega del inmueble por parte de ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO) a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas o facturas por la prestación de los servicios públicos de energía al inmueble que se entrega a título de arriendo, correrán por cuenta del ARRENDADOR. Asimismo, el ARRENDADOR se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas de servicios públicos respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. El arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. También, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Departamento-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL ARRENDADOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará

los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: Por tratarse de un contrato de arrendamiento, regido por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL ARRENDADOR actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual, no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. El Arrendador no es representante, agente o mandatario del Departamento, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del mismo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para no aceptar la cesión, una vez analizada la justificación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Arrendador se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO: Si cualquiera de las partes incumple con las obligaciones derivadas de este contrato, la parte cumplida quedará facultado para promover las acciones necesarias, tendientes a obtener la restitución de los derechos, ya sea judicial o extrajudicialmente ante las autoridades competentes, y exigir a la parte incumplida el pago de los perjuicios resultantes del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. PARÁGRAFO: Cualquier necesidad de modificación en los eventos de adición, cesión o cualquiera otra circunstancia, se debe solicitar por escrito mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y CONTROL. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad

de imponer al ARRENDADOR las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el ARRENDADOR o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que ARRENDADOR haya cumplido, la actividad obligacional, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del arrendador, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de arrendamiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad contratante adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la

totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ARRENDATARIO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del ARRENDADOR. 5) Por decisión unilateral del ARRENDATARIO en el caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del representante legal del ARRENDADOR, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ARRENDADOR no exigirá la constitución de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y Departamento del Valle del Cauca, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Nombre: Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional<br>Dirección: Carrera 6 entre calles 9-10, Palacio de San Francisco, piso 4º de Cali (Valle)<br>Teléfono: 620 0000.<br>Correo electrónico: | Nombre: R.G.M. ELECTRONICA LTDA<br>GERENTE :RAMIRO GOMEZ MORCILLO<br>Dirección: Calle 38 A Norte # 3N 48<br>Teléfono: 4029272 - 312 2581304 – 3122529222<br>Correo electrónico: rgmelectronica@hotmail.es |

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor Departamento, estará a cargo de un supervisor. El SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión del Contrato el DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al arrendador de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el arrendador en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del arrendador. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al arrendador de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al arrendador que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al arrendador, deberán darse por cualquier medio oficial. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INSPECCIÓN: El ARRENDADOR permitirá las visitas que en cualquier tiempo pueda hacer el ARRENDATARIO, para constatar el estado, utilización y conservación del espacio arrendado y otras circunstancias que sean de su interés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos y sus anexos. 2. Resolución de justificación de la contratación. 3. La oferta presentada por el Arrendador. 3. Los conceptos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Etc.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL ARRENDATARIO certifica al ARRENDADOR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Por su parte EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDATARIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL ARRENDADOR pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del ARRENDATARIO. EL

ARRENDATARIO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a entregar AL ARRENDADOR, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL ARRENDADOR requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL ARRENDATARIO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas regiamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Jenny Ararat Molina –Abogada Contratista
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza -- Jefe Oficina Asesora Jurídica

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES<br>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO | Página 1 de 14 |
|---|---|---|

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1.430-12.01-** 0106

| | |
|---|---|
| ARRENDATARIO | SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES |
| ARRENDADOR | RGM ELECTRONICA LTDA |
| NIT DEL ARRENDADOR | 800.027.995-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | RAMIRO GOMEZ MORCILLO |
| CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL | 16.651.137 |
| PLAZO | 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| CDP | 3500009085 DEL 03 DE MAYO DE 2023 |
| VALOR | CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000) M/CTE. incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos del valor del contrato, según el caso, demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato. |
| TIPO CONTRATO | ARRENDAMIENTO |
| OBJETO | "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA TRES (3) REPETIDORAS CON SUS CORRESPONDIENTES ENLACES PARA LA RED DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: ACTUALIZAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." |

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Ordenanza 539 de junio 05 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE", contempla:

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo: | PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE" 2020 – 2023 - ORDENANZA 539 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 |
| Linea Estratégica: | LT 4 VALLE DEPARTAMENTO VERDE Y SOSTENIBLE |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| | |
|---|---|
| Línea de Acción: | LÍNEA DE ACCIÓN 403. VALLE, TERRITORIO RESILIENTE. |
| Objetivo Específico: | Disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas estratégicos, cualificando la generación de servicios ecosistémicos relacionados con la agricultura, asentamientos humanos, recursos hidrobiológicos y acueductos, frente a las diferentes amenazas naturales, socio naturales, antrópicas y tecnológicas en el territorio, con énfasis en aquellas con mayor potencial de afectación. |
| Programa: | 40301. PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA |
| Subprograma: | Sp4030102. Conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres |
| Meta (s) de Resultado: | MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre. |
| Meta (s) de Producto: | MP403010200203. Implementar al 100% un Sistema de Información para una adecuada y eficiente integración del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la comunicación interinstitucional. |
| Proyecto: | IMPLEMENTACION DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación | Actualizar un Sistema de Información |

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.652.466, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con el Decreto No. 1 -17-1187 del 04 de noviembre de 2022 y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 1.3.0023 del 07 de enero de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; expedido por la señora gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra RAMIRO GOMEZ MORCILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.651.137, actuando en calidad de representante legal de la R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT: 800.027.995-2, con domicilio judicial en la calle 38 A Norte NRO 3 N-48 de Cali - Valle; correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es, quien para los efectos del presente contrato se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de arrendamiento previa las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme a los artículos 298 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al tiempo que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la nación y los municipios. **2)** Que la Ordenanza 539 de junio 05 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "Valle Invencible" contempla en su línea de acción 403. Valle, Territorio Resiliente, el programa de gestión del riesgo de desastres, cambio y variabilidad climática, donde se estableció la meta MP403010200203 consistente en Implementar al 100% un Sistema de Información para una adecuada y eficiente integración del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la comunicación interinstitucional. **3)** Que de acuerdo con el Decreto 1638 de 2020, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran: *Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca; Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas paro los diferentes procesos de la gestión del riesgo. Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca; promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca; promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Departamento del Valle del Cauca; formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca; Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes; Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático; Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción; asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres; avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca; Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

*riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca; promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general; Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca; coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca; dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública; implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca; las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.* **4)** En desarrollo de su misión y sus funciones, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento del Valle del Cauca, cuenta con una Red de Comunicaciones Departamental de Atención a los Desastres y Emergencias **5)** Que la Red de Comunicaciones Departamental de atención a los Desastres y Emergencias del Valle del Cauca se conecta con la red de comunicaciones de los organismos de socorro: Bomberos Departamental, Defensa Civil, Cruz Roja, Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de cada uno de los municipios y demás instituciones de socorro del Valle del Cauca. **6)** Que igualmente, la Red de Comunicaciones Departamental de Atención a los Desastres y Emergencias del Valle del Cauca hace parte del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres, al tenor del Articulo 5 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. **7)** Que la secretaria de Gestion de Riesgos de Desastres no cuenta con la propiedad de los sitios de repetición localizados en los sitios de repetición para tres (3) repetidoras con sus correspondientes enlaces, situadas en los Cerros la Diamantina (Ansermanuevo), Cerro la Pepa (Buenaventura) y Cerro la María (Dagua). **8).** Que el inicio del proceso contractual fue autorizado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. **9)** Que el presente contrato se celebra con la Empresa R.G M ELECTRONICA LTDA, con NIT.: 800.027.995-2 considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que presentó cotización con el menor precio de los proveedores invitados a cotizar. El arrendador ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. **10)** Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA TRES (3) REPETIDORAS CON SUS CORRESPONDIENTES ENLACES PARA LA RED DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: ACTUALIZAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, EL ARRENDADOR deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación; dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL DEPARTAMENTO: EL ARRENDADOR entregará en arrendamiento 3 sitios de repetición para tres (3) repetidoras con sus correspondientes enlaces, situados cada uno en los Cerros la Diamantina (Ansermanuevo), Cerro la Pepa (Buenaventura) y Cerro la María (Dagua).. El Suministro en calidad de arrendamiento de un espacio físico dentro de Caseta para servicio de transmisión de Redes de Radiocomunicaciones a ubicar en los cerros: La Diamantina (Ansermanuevo), La Pepa (Buenaventura) y Cerro la María (Dagua). Con cubrimiento urbano, rural y departamental para el Sistema de Gestión del Riesgo de la Gobernación del Valle. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR**: Las especificaciones técnicas describen todos y cada uno de los servicios y consumibles, así como las características y condiciones mínimas que se deben prestar por el arrendador, siendo en todo caso la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte del arrendador: 1) Otorgar el uso de los espacios requeridos por la Secretaria de Gestion de Riesgo donde se encuentran los sitios de repetición los cuales están localizados en el cerro la Diamantina (Ansermanuevo), cerro la Pepa (Buenaventura) y cerro la María (Dagua). NOTA: El arrendador deberá contar con todos los permisos y autorizaciones de manera escrita y actualizada para poder subarrendar los espacios al DEPARTAMENTO; Por lo cual, deberá aportar certificaciones de los propietarios donde acredite tal autorización. 2) EL ARRENDADOR deberá entregar en arrendamiento los sitios de repetición para ubicar tres (3) repetidoras durante el año 2023, teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. 3). Las estaciones repetidoras propiedad del Departamento del Valle del Cauca, cuentan cada una con batería, antena, accesorios y sus correspondientes enlaces, los cuales están ubicados en los espacios objeto de arrendamiento: Cerros la Diamantina (Ansermanuevo), Cerro la Pepa (Buenaventura) y Cerro la María (Dagua). 4) Los espacios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

materia de este contrato de arrendamiento, se destinarán exclusivamente para la instalación de las estaciones repetidoras y los enlaces, por motivo de seguridad y confiabilidad del sistema, el acceso a las casetas donde se encuentran instaladas las estaciones repetidoras, solo será permitido a personal adscrito de R.G.M ELECTRONICA LTDA. 5) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. 6) Presentar los informes requeridos por el supervisor. 7) Será responsabilidad del ARRENDADOR garantizar la seguridad de las estaciones repetidoras y todo lo que las compone. 8) Garantizar que los espacios cuenten con las instalaciones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento de las bases repetidoras. 9) Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversiones necesarias para poder garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.** - En virtud del presente contrato EL ARRENDADOR adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL ARRENDADOR aún después de terminado el contrato. **2)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL DEPARTAMENTO, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **3)** EL ARRENDADOR será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **4)** EL ARRENDADOR se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. **5)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. **6)** Reportar a EL DEPARTAMENTO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. **7)** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **8)** Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley y las requeridas por EL DEPARTAMENTO. **9)** Prestar el servicio de arrendamiento de espacios de manera idónea, libre de vicios e intervención de terceros que pueda perjudicar el libre y normal desarrollo del objeto contractual. **10)** Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. **11)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra del DEPARTAMENTO. **12)** Atender las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

sugerencias que EL ARRENDATARIO, considere pertinentes para la ejecución normal y oportuna del contrato que se suscriba. **13)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **14)** Aceptar el valor del canon fijado de mutuo acuerdo, precio que será fijo y sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. **15)** Informar oportunamente al ARRENDATARIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **16)** Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma pactada. **CLAUSULA QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato, generará relación laboral con los trabajadores a cargo del arrendador para el desarrollo del objeto contractual y por consiguiente, ni EL ARRENDADOR ni sus trabajadores tienen derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar los canones de arrendamiento de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al ARRENDADOR todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR. **CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000) M/CTE.** Para la vigencia fiscal 2023, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el arrendador y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato en cuotas mensuales, iniciando desde el mes de junio de 2023, así:

| ARRENDAMIENTO DESASTRES 2023 | | | |
|---|---|---|---|
| VR. CONTRATO | | $ | 52.200.000,00 |
| CONCEPTO | SUBTOTAL | IVA (19%) | TOTAL |
| CUOTA 1 | $6.266.506,72 | $1.190.636,28 | $7.457.143,00 |
| CUOTA 2 | $6.266.506,72 | $1.190.636,28 | $7.457.143,00 |
| CUOTA 3 | $6.266.506,72 | $1.190.636,28 | $7.457.143,00 |
| CUOTA 4 | $6.266.506,72 | $1.190.636,28 | $7.457.143,00 |
| CUOTA 5 | $6.266.506,72 | $1.190.636,28 | $7.457.143,00 |
| CUOTA 6 | $6.266.506,72 | $1.190.636,28 | $7.457.143,00 |
| CUOTA 7 | $6.266.505,88 | $1.190.636,12 | $7.457.142,00 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

El pago, se hará previo cumplimiento de los requisitos de ley, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Interventor y/o Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales - ésta última cuando aplique-) por mes vencido. PARÁGRAFO I. EL ARRENDADOR de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO II. EL ARRENDADOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO IV. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO V. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el ARRENDADOR. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL ARRENDADOR. PARÁGRAFO VII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existentes. **CLAUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: 1) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y del Inicio contractual en la plataforma del SECOP II. El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en el cerro la Diamantina (Ansermanuevo), cerro la Pepa (Buenaventura) y cerro la María (Dagua) de conformidad con las especificaciones geográficas detalladas dentro del certificado de tradición de cada uno de los predios objeto de arrendamiento por parte del departamento; documentos que hacen parte integral del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca. **CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1) Hacer exigible al ARRENDADOR el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor del DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato **CLAUSULA UNDECIMA - RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas del presente Contrato, de la propuesta, las especificaciones técnicas, y en general todas las obligaciones contenidas dentro del los documentos del contrato. EL ARRENDADOR será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ARRENDADOR cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ARRENDADOR quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del Artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

2.2.1.2.3.1.19 del Decreto No. 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del arrendador derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL ARRENDADOR debe pagar AL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá. Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DEPARTAMENTO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del ARRENDADOR. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO en el caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** EL ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el ARRENDADOR para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL ORDENADOR DEL GASTO o su delegado, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario(a). **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL ARRENDADOR se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL ARRENDADOR y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QIUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| EL ARRENDATARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | ARRENDADOR |
|---|---|
| Nombre: FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA.<br>Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.<br>Dirección: Calle 8 Nro. 5-70 Piso 2º de Cali (V), Teléfonos. 8900888 EXT. 115 – 113. E-mail: cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co. | Nombre: R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT.: 800027995-2 calle 38ª Norte número 3N-48 piso 1 de Cali - Valle; correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es<br>Representante Legal: RAMIRO GOMEZ MORCILLO |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ARRENDADOR a favor DEL DEPARTAMENTO está a cargo del SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien este designe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Decreto No. Decreto de Delegación 1.3-0023 de ENERO 07 de 2020. 3) La oferta o cotización presentada por el arrendador. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Registro Presupuestal. 7) todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia, del presente proceso y contrato. 8) Hoja de vida del arrendador. 9) Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, policía, medidas correctivas, certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de edad, de la persona jurídica y del representante legal cuando proceda. 10) Cámara de Comercio del arrendador. 11) copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. 12) Rut. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el arrendador a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante Ordenanza No. 439 de diciembre 6 de 2016: proyecto Implementación del Proceso del Conocimiento del Riesgo en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento del valle del cauca de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 439 de diciembre 8 de 2016 en el Valle del Cauca:
**No. de CDP:** 3500009085 de 03/05/2023
**ITEM 1:**
**Valor:** $52.200.000
**Fondo:** 2-1001 – LIBRE DESTINACION
**Centro Gestor:** 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
**Posición Presupuestaria:** 2320202007-Servicios Financieros y servicios conexos, servici
**Área Funcional:** 4340301020020000-Conocimiento para la Gest
**Elemento PEP:** PI43-101718/1/3/01/06-Actualizar un sistema de Informacion
**Cuenta Mayor:** 5507052320 – Sector Preven y Desast Arrendamiento

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GARANTÍAS:** conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe de estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en la cuenta lo anterior, el Departamento-Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres no exigirá al arrendador la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y la ejecución en los Municipios descritos dentro de las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA– PUBLICACIÓN:** El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Alejandro Diaz Ortiz – Abogado contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- Abogado contratista
Daniel Fernando Pedrero Reyes – Profesional Universitario.
Aprobó: Francisco Javier Tenorio Lara – Secretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**R.G.M ELECTRONICA LTDA**
***EXPERTOS EN COMUNICACIONES***
NIT: 800027995-2
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CALLE 38 A NORTE 3N 48 PRIMER PISO, Cali, Valle Del Cauca, Colombia
Tel. 4029272
Email. rgmelectronica@hotmail.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764051627474 válida desde 2023-07-10 hasta 2024-07-10 rango desde FE1001 hasta FE1500.

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE R.G.M ELECTRONICA LTDA
POR FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE
BANCOLOMBIA No. 75740802079

| | |
|---|---|
| **Cliente:** | PROMOVALLE S.A. E.S.P |
| **NIT :** | 900235531 |
| **Dirección:** | CL 70 7 E BIS 04 BRR FEPICOL, Cali, Valle Del Cauca, Colombia |
| **Teléfono:** | 4877070 |
| **Email:** | facturacion.electronica@promoambientalvalle.com |
| **Tipo de negociación:** | Crédito |
| **Medio de Pago:** | Transferencia Crédito Bancario |
| **Fecha de Pago:** | 18/01/2024 |
| **Total de Lineas:** | 2 |

| | |
|---|---|
| FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : | **FE1146** |
| MONEDA: | **COP Colombia, Pesos** |
| HORA EMISIÓN: | **17:20:44** |
| FECHA FIRMADO: | **18/12/2023 17:20:47** |

| FECHA DE EMISIÓN | | | FECHA DE VENCIMIENTO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| 18 | 12 | 2023 | 18 | 01 | 2024 |

| No. Orden comprador | PO-301-46531 | Fecha | 18/12/2023 |
|---|---|---|---|

| # | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | U.M | CANTIDAD | PRECIO U. | IMPUESTOS | | | DCTO. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | NOM. | % o VAL | MONTO | | |
| 1 | RGM-043 | VALOR ALQUILER MENSUAL DE UN PAR DEFRECUENCIAS EN LA BANDA UHF 438-470 Mhz<br>Valor Bimensual alquiler de las frecuencias en la banda de UHF periodo Diciembre de 2023 y Enero de 2024 | WSD | 1,00 | $6.410.808,00 | IVA | 19% | $1,218,053.52 | 0,00 | $6.410.808,00 |
| 2 | RGM-044 | VALOR ARRENDAMIENTO MENSUAL DE ESPACIO EN EL CERRO PICO DE AGUILA PARA UBICAR EQUIPO REPETIDOR<br>Valor Bimensual alquiler del espacio dentro de la caseta ubicada en Cerro Pico de Águila, donde está instalada su repetidora periodo Diciembre de 2023 y Enero de 2024 | WSD | 1,00 | $1.246.545,00 | IVA | 19% | $236,843.55 | 0,00 | $1.246.545,00 |

**Notas:**

**SON:** (nueve millones ciento doce mil doscientos cincuenta pesos siete centavos)
**CUFE:** cb14a826da2b3730a862640d1fa09dec7b07d3613dcc422c041c93e58db3a34c3247856d8835acd4e1780d12ec3b97e9

| | |
|---|---|
| **Subtotal:** | $7.657.353,00 |
| **Cargos:** | $0.00 |
| **Descuento:** | $0.00 |
| **IVA:** | $1.454.897,07 |
| **Total:** | $9.112.250,07 |

EN CASO QUE LA PRESENTE FACTURA SEA CANCELADA DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN EL PAGO DE INTERESES DE MORA A LA TASA BANCARIA VIGENTE DEL MERCADO. LA PRESENTE ES UNA FACTURA DE VENTA Y ES UN TITULO DE VALOR LEY 1231/2008, SI NO SE RECLAMA EN CONTRA DE SU CONTENIDO EN 10 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN SE CONSIDERA IRREVOCABLE Y SE DA POR ACEPTADA POR EL COMPRADOR O SOLICITANTE.

**Firma Digital:** RmKQN9Ea9OnAyrlGyj7XMtO4yy42Yv1E376uzPNl+mTZzmw7TqtW3XJbxazi6EN zQBU8h7HbGJtaE8iYE+8Azq5TkxU8RY8/arFCYtCkxUk57qnlUm12DHBLTGE4P90 xo45mutnyfLcP1G2xqB5VFGeXgUoyXWb25ApAMHTpq1dafUezy0mykQYzJrp0YE 8SOC4zSxuFk84zCzgfWNlZeiqD0aS9/+nemMcwsyPF6B+XdURw74hUcO7Gh7rEEl BZW1Ek1Wdad6/V80UXa5cru7i0cFv4+ONb0FCeZUHLbENMJP4gTaUAQ/aZpRNO 8aG0rPHkmmeJ+B0gJ1z XQ==

Esta factura es un titulo valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.**

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

| IMPUESTO | BASE | TARIFA / VALOR NOMINAL | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| IMPUESTOS | | | |
| 01 IVA | $7.657.353,00 | 19,00% | $1.454.897,07 |

EN CASO QUE LA PRESENTE FACTURA SEA CANCELADA DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN EL PAGO DE INTERESES DE MORA A LA TASA BANCARIA VIGENTE DEL MERCADO. LA PRESENTE ES UNA FACTURA DE VENTA Y ES UN TITULO DE VALOR LEY 1231/2008, SI NO SE RECLAMA EN CONTRA DE SU CONTENIDO EN 10 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN SE CONSIDERA IRREVOCABLE Y SE DA POR ACEPTADA POR EL COMPRADOR O SOLICITANTE.

**Firma Digital:** RrrKQN9Ea9DnAyiKyj7XMtO4yj42Yv1E376uzPNl+mTZzmw7TqtW3XJbxaz6EN zQ8U6h7HbGJuE8iYE+8Azq5TkxU9RY8/erFCYtCkxUk57qnlUm12DHBLTQE4P90 xo45mutmytLcP1G2xq85VFGeXgUoyXWbZ5ApAMHTpq1dsfUezyGmykQYzJrpr0YE 6SOC4zSsuFk84zCzgfWNlZekgD0s5l/+nemMcIwsyPF6BlGdURw74hlUcO7Gh7rEB BZW1Ek1Wded8/V80lJXe5cr1u7l0cFv4+ONc0FCaZUHLbENMJP4gTsUAQ/eZpRNO 8aG0rPHrkmmaJ+B0gJ1zXQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.**

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

*Estamos comprometidos con el planeta,*
*Imprimimos con papel 100% ecológico*

PROMO
CALI | VALLE

**PROMOAMBIENTAL VALLE S.A E.S.P**
**NIT. 900.235.531-3**

**CERTIFICA QUE:**

La firma **RGM ELECTRONICA LTDA**, con Nit Nro. 800.027.995-2 bajo el contrato de compraventa Nro. PRV- 0087/2023, realizo la actualización de nuestro sistema operativo de radio de comunicaciones a formato digital, para lo cual se contempló el siguiente servicio:

1° Arrendamiento mensual para un espacio de repetición en caseta en el Cerro de Dapa, con una vigencia de un Año (12 meses).

2° Arrendamiento mensual para un espacio de repetición en caseta en el Cerro de Pico de Águila, con una vigencia de un Año (12 meses).

Cuyo valor fue de Ciento Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Pesos / $109.347.000.oo, Moneda Corriente con un Plazo de Ejecución de 12 meses (Enero 02 2023 a Enero 02/2024), presentando una Calidad Servicio con Excelente nivel, contrato superado en todas sus formalidades sin objeción alguna.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de Febrero del 2024

Atentamente,

*¡¡Nacimos para mantener una Cali Bella!!*

**CRISTIAN CERON R.**
**Director Administrativo y Financiero**

Calle 70 No. 5-42
PBX (57-2) 656 0656 Teléfonos: 656 50 17 - 663 9979
FAX: 680 9157 e-mail: especiales@transbrasilia.com
Cali - Colombia

| | |
|---|---|
| **Orden de compra #** | **PO-301-46531** |
| **Estado** | **Aprobado** |
| **Fecha de creación** | **16.12.2023** |
| **Fecha de aprobación** | **18.12.2023** |
| **Fecha de entrega** | **25.12.2023** |

**Comprador: Jenny Florez, Auxiliar de Compras**
**jenny.florez@promoambientalcali.com**

**Proveedor**
RGM ELECTRONICA LTDA
CL 20N 6A 34 OF 306
VALLE
COL
6681590

Contactos:
RGM ELECTRONICA LTDA
rgmelectronica@hotmail.es

Número de registro de la empresa 800027995

**Términos de pago y contrato**
Crédito 30 días

**Cuenta a**

PromoValle S.A. E.S.P.
Calle 70 # 7E Bis-04

**Dirección de envío**
PromoValle, Cali - Base Operación
Calle 70 # 7E Bis-04

| # | SKU | Nombre | Tipo de Orden Nombre* | Centro de Costo Código | Ordenado | | Precio COP | Total neto COP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800393 | ARRENDAMIENTO MENUAL ESPACIO EN EL CERRO | Servicio | 39001 | 1 | UNI | 1,246,545.00 | 1,246,545.00 |
| 2 | 800391 | ALQUILER MENSUAL FRECUENCIA PARA RADIO | Servicio | 39001 | 1 | UNI | 6,410,808.00 | 6,410,808.00 |
| | | | | | **Total neto COP** | | | 7,657,353.00 |
| | | | | | **IVA COP** | | | 1,454,897.07 |
| | | | | | **Total bruto COP** | | | 9,112,250.07 |

**Autorizado por**

| | | |
|---|---|---|
| Efrain Pacheco, Jefe Nacional de Compras<br>efrain.pacheco@aseoregional.com<br><br>18.12.2023 | Efrain Pacheco, Jefe Nacional de Compras<br>efrain.pacheco@aseoregional.com<br><br>18.12.2023 | Efrain Pacheco, Jefe Nacional de Compras<br>efrain.pacheco@aseoregional.com<br><br>18.12.2023 |

**Al aceptar esta orden de compra, se aceptan los Términos y condiciones.**

58

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14928219010

(415)7707212489984(8020) 000001492821901 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 7 9 9 5 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
R G M ELECTRONICA LTDA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| R G M ELECTRONICA | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 0 | 4 0 2 9 2 7 2 | 3 1 2 2 5 8 1 3 0 4 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 5 2 | 2 0 1 3 0 3 0 5 | 9 5 1 2 | 2 0 1 3 0 3 0 5 | 6 8 1 0 | 5 6 2 1 | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

54. Código

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 21 / 12 : 21: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ MORCILLO RAMIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-01-2024 04:27:27PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928219010

(415)7707212489984(8020) 000001492821901 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 7 9 9 5 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

## Caracteristicas y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 0 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 5 |
| 72. Número | 6 1 0 | 2 0 5 6 |
| 73. Fecha | 1 9 8 8 0 2 1 9 | 2 0 1 2 0 6 0 7 |
| 74. Número de notaría | 5 | 9 |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 8 8 0 3 1 1 | 2 0 1 2 0 6 1 3 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 2 1 2 0 8 6 - 3 | 2 1 2 0 8 6 - 3 |
| 78. Departamento | 7 6 | 7 6 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 8 8 0 3 1 4 |
| 81. Hasta | 2 0 1 8 0 2 1 5 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 6 0 6 3 0 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928219010

(415)7707212489984(8020) 000001492821901 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 7 9 9 5 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 0 0 0 2 0 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 1 6 6 5 1 1 3 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | MORCILLO | RAMIRO | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 9 1 0 3 0 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 3 1 8 8 2 6 5 8 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | PERDOMO | LUZ | HELENA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928219010

(415)7707212489984(8020) 000001492821901 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 7 9 9 5 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 1 8 8 2 6 5 8 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | PERDOMO | LUZ | HELENA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| 18,000,000 | 6 0 | 2 0 0 5 0 9 2 0 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 5 1 9 4 8 7 9 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | GOMEZ | XIMENA | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| 4,000,000 | 4 0 | 2 0 0 0 0 2 0 2 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928219010

(415)7707212489984(8020) 000001492821901 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 7 9 9 5 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 6 7 3 4 5 4 9 | | 5 2 6 8 7 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RICCIO | RAMIREZ | LEONARDO | GIANCARLO |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 5 0 1 0 1 |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928219010

(415)7707212489984(8020) 000001492821901 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 7 9 9 5 | 2 | Impuestos de Cali | 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de teleco 4 6 5 2 | |

162. Nombre del establecimiento: R G M ELECTRONICA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 | |

165. Dirección: CL 38 A N 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 2 1 2 0 8 7 - 2 | 1 9 8 8 0 3 1 4 | |
| 168. Teléfono: 3 9 6 6 0 5 2 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 239306970

PIB
13:38:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16651137:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 239470935

PIB
05:15:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona R G M ELECTRONICA LTDA. identificado(a) con NIT número 8000279952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de enero de 2024, a las 15:58:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8000279952 |
| Código de Verificación | 8000279952240119155843 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de enero de 2024, a las 15:57:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 166651137 |
| Código de Verificación | 166651137240119155710 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:16:08 PM horas del 19/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16651137**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ MORCILLO RAMIRO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16651137 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/01/2024 10:23 AM

Código Verificación: **QYFTVLUW8S**

Válida hasta: **17/04/2024**

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2024 05:17:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16651137 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82890481** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

68

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:35:21 horas del 20/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16651137,** Apellidos y Nombres **GOMEZ MORCILLO RAMIRO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **rgmelectronicalimitada**, con NIT **800027995-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

R.G.M ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD ANDREW RFS

Santiago de Cali, enero 17 del 2024

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO**

Yo; **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** con cédula de ciudadanía 16.651.137 Expedida en Cali (Valle), en calidad de representante legal de la firma **RGM ELECTRONICA LTDA** con NIT. 800.027.995-2, debidamente inscrito en la Cámara Comercio de Cali, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

**RAMIRO GOMEZ M.**
**GERENTE GENERAL**
**C.C 16.651.137 de Cali**

**Calle 38 A NORTE # 3N 48 PISO 1 PRADOS DEL NORTE**
**TEL: 4029272 -3122581304**
**rgmelectronica@hotmail.es**
**Cali – Colombia**

GR

GIANCARLO RICCIO
CONTADOR PUBLICO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL VALLE

## CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

El suscrito Contador Público Titulado de la empresa **RGM ELECTRONICA LTDA**, identificada con **NIT 800.027.995-2**, hace constar que, a la fecha de presentación de este documento, posee un número de personas laborando cumpliendo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y conforme a la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y el decreto ley 2150 de 1995, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y que durante los últimos seis (6) meses ha realizado de manera oportuna el pago de los aportes correspondientes a:

- ✓ Sistema de Salud
- ✓ Fondos de Pensiones
- ✓ Riesgos Laborales
- ✓ Caja de Compensación Familiar

Según el artículo 27 de la ley 1607 del 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013, la empresa se encuentra exonerada al pago de SENA e ICBF.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero del 2024.



**L.GIANCARLO RICCIO RAMIREZ**
**C.C.16.734.549 T.P.52687-T**

**CEL. 310 4306694**
**RUT. 16.734.549-1**

R.G.M
ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD ANDREW

Santiago de Cali, febrero 12 del 2024

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO**

Yo; **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** con cédula de ciudadanía 16.651.137 Expedida en Cali (Valle), en calidad de representante legal de la firma **RGM ELECTRONICA LTDA** con NIT. 800.027.995-2, debidamente inscrito en la Cámara Comercio de Cali, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

**RAMIRO GOMEZ M.**
**GERENTE GENERAL**
**C.C 16.651.137 de Cali**

**Calle 38 A NORTE # 3N 48 PISO 1 PRADOS DEL NORTE**
**TEL: 4029272 -3122581304**
**rgmelectronica@hotmail.es**
**Cali – Colombia**

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

### DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | NIT | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 800027305 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | PGM ELECTRONICA LTDA |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | CALI | DEPARTAMENTO: | VALLE |
| DIRECCIÓN: | CALLE 58 A NORTE # 3 N -48 | TELÉFONO: | 6525272 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONÓMICA: | Actividades reg.jiadoras y facilitadoras de la ed |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | UNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | SI |

### DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | | 7913955794 | TIPO DE PLANILLA: | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS: | MES | bbbb AÑO | 2024 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES bbbb AÑO 2024 |
| DÍAS MORA: | | | 0 | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | | 2024/02/02 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | 402721054 |

### TOTAL APORTES A PENSIÓN

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | COTIZACIÓN | APORTES VOLUNTARIOS | | FSP | | MORA | | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | | EMPLEADOR | COTIZANTE | SOLIDARIDAD | SUBSISTENCIA | COTIZACIÓN | FSP | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| 230301 | 230301 PORVENIR | 4 | $ 911.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 911.100 | $ 0 | $ 911.100 |
| 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 3 | $ 736.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 736.000 | $ 0 | $ 736.000 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | **$ 1.647.100** | **$ 0** | **$ 1.647.100** |

### TOTAL APORTES A SALUD

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS002 | EPS002 SALUD TOTAL | 2 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 114.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 114.800 | $ 0 | $ 0 | $ 114.800 |
| EPS010 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 1 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 61.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 61.000 | $ 0 | $ 0 | $ 61.000 |
| EPS037 | EPS037 NUEVA EPS | 4 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 236.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 236.000 | $ 0 | $ 0 | $ 236.000 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | | | | **$ 411.800** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 411.800** |

### TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP | | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PAGO A OTROS RIESGOS | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 7 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 226.000 | $ 226.000 | $ 0 | $ 0 | $ 226.000 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | **$ 226.000** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 226.000** |

### TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| CCF57 | CCF57 COMFANDI | 7 | $ 411.800 | $ 0 | $ 411.800 |
| **SUBTOTALES:** | | | **$ 411.800** | **$ 0** | **$ 411.800** |

### LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | | | ARP | | | | | | | | CCF | | SENA | | ICBF | | ESAP | | MINEDU | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO/EXTRANJERO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | DCN | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE |
| 1 | CC 1002951369 | VELASCO BERNAL DAYANA MICHELL | DEPEND | | $ 1.570.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.570.000 | $ 251.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 251.200 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.570.000 | $ 62.800 | $ 0 | $ 62.800 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.570.000 | | $ 16.400 | 30 | $ 1.570.000 | CCF57-COMFANDI | $ 62.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 2 | CC 1002952718 | VELASCO MOSQUERA LUCIANO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 13.600 | 30 | $ 1.300.000 | CCF57-COMFANDI | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 3 | CC 1084276862 | REYES CHAVES JHOAN PERMA | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 13.600 | 30 | $ 1.300.000 | CCF57-COMFANDI | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 4 | CC 1107512464 | BECERRA CRUZ RICHARD ANDRES | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.524.152 | $ 243.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 243.500 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 30 | $ 1.524.152 | $ 61.000 | $ 0 | $ 61.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.524.152 | | $ 16.000 | 30 | $ 1.524.152 | CCF57-COMFANDI | $ 61.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 5 | CC 1114712022 | BENAVIDES CHITO ANGELO FELIPE | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 25-14-COLPENSIONES | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 13.600 | 30 | $ 1.300.000 | CCF57-COMFANDI | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 6 | CC 1107948751 | GOMEZ GOMEZ BRAYAN | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 25-14-COLPENSIONES | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 13.600 | 30 | $ 1.300.000 | CCF57-COMFANDI | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 7 | CC 16651137 | GOMEZ BONILLA RAMIRO | DEPEND | | $ 2.000.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 25-14-COLPENSIONES | 30 | $ 2.000.000 | $ 320.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 320.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 2.000.000 | $ 80.000 | $ 0 | $ 80.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 2.000.000 | | $ 139.200 | 30 | $ 2.000.000 | CCF57-COMFANDI | $ 80.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | NIT | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 800027565 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | RGM ELECTRONICA LTDA |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | CALI | DEPARTAMENTO: | VALLE |
| DIRECCION: | CALLE 36 A NORTE # 3 N -48 | TELÉFONO: | 4029272 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONÓMICA: | Actividades regulatorias y facilitadoras de la act |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | UNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | SI |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NUMERO PLANILLA: | | | 79139957 94 | TIPO DE PLANILLA: | | | | | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS: | MES | enero | AÑO 2024 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES | febrero | AÑO | | 2024 |
| DIAS DE MORA: | | | 0 | | | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | | 2024/02/02 | NUMERO AUTORIZACIÓN: | | | | | 432721654 |

| TOTAL | $ 2.696.700 |
|---|---|

Planilla Pagada
Planilla Pagada

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | | NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 800027995 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | RGM ELECTRONICA LTDA |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | CALI | DEPARTAMENTO: | VALLE |
| DIRECCIÓN: | CALLE 38 A NORTE # 3 N -48 | TELÉFONO: | 4029272 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | SI |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | 7913955794 | TIPO DE PLANILLA: | | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: | enero | PERIODO COTIZACIÓN | MES: | febrero |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: | 2024 | SALUD: | AÑO: | 2024 |
| DÍAS DE MORA: | | 0 | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | 2024/02/02 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 432721054 |

**LIQUIDACIÓN GENERAL**

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |
| **PENSIÓN** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 900336004 | 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 3 | $ 736.000 |
| 800224808 | 230301 | 230301-PORVENIR | 4 | $ 911.100 |
| | | **SUBTOTAL:** | 7 | **$ 1.647.100** |
| **SALUD** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 800130907 | EPS002 | EPS002-SALUD TOTAL | 2 | $ 114.800 |
| 900156264 | EPS037 | EPS037-NUEVA EPS | 4 | $ 236.000 |
| 800088702 | EPS010 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 1 | $ 61.000 |
| | | **SUBTOTAL:** | 7 | **$ 411.800** |
| **CAJA DE COMPENSACIÓN** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 890303208 | CCF57 | CCF57-COMFANDI | 7 | $ 411.800 |
| | | **SUBTOTAL:** | 7 | **$ 411.800** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 860011153 | 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 7 | $ 226.000 |
| | | **SUBTOTAL:** | 7 | **$ 226.000** |

| | |
|---|---|
| **VALOR SIN MORA:** | **$ 2.696.700** |
| **VALOR MORA:** | **$ 0** |
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 2.696.700** |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.734.549**
**RICCIO RAMIREZ**

APELLIDOS
**LEONARDO GIANCARLO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1966**
**CALI**
**(VALLE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** ESTATURA
**O+** G.S. RH
**M** SEXO

**29-MAR-1985 CALI**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00131867-M-0016734549-20081127 0007028433A 1 2750022863

77

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 9 6 5 0 4 0 1 0 4 2 4 6 8 7 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONARDO GIANCARLO RICCIO RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16734549 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 52687-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

**52687-T**



LEONARDO GIANCARLO
RICCIO RAMIREZ
C.C. 16734548
RESOLUCION INSCRIPCION 51 FECHA 24/04/97
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Presidente

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

008522

78

# Certificado
## Bancario

Miércoles, 17 de enero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RGM ELECTRONICA LTDA identificado(a) con NIT 800027995, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| CUENTA CORRIENTE | 75740802079 | 2015/04/14 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Cartago, 19 de Enero del 2024

**NATALIA ARENAS AGUIRRE**, identificada bajo el número de cedula de ciudadanía **31435329** expedida en Cartago - Valle del Cauca, mayo de edad, residente en el municipio de Cartago, y propietario del inmueble con matricula inmobiliaria número: **375-52651**, con la siguiente ubicación:

| UBICACIÓN GEOGRÁFICA | LATITUD | | | LONGITUD | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | G | M | S | G | M | S |
| Cerro la Diamantina - Ansermanuevo<br>Valle del Cauca<br>Altura 1.712 mts sobre el nivel del mar | 04° | 45' | 58.1" | 76° | 03' | 128" |

Cuenta con un área perimetral de un lote de terreno de 8 metros de frente por 4 metros de centro o fondo, con mejora de una caseta de 3x4 metros de paredes de ladrillo y una torre de comunicaciones de 30 metros de estructura metálica.

Certifico que, la firma **RGM ELECTRÓNICA** con NIT **800.027.995-2**, desde el año 2013 y a la fecha se encuentra autorizada para subarrendar el sitio ubicado en el Cerro la Diamantina – Ansermanuevo, cuyo ID del predio corresponde a 760410000000000040555000000000, para la instalación de equipos de comunicaciones tales como: repetidoras digitales, monocanales, sistemas de paso para enlaces de internet e intranet con sus respectivas antenas radiantes, cables coaxiales, fuentes cargadoras rectificadoras, baterías y demás accesorios.

Atentamente;

NATALIA ARENAS A.

**NATALIA ARENAS AGUIRRE**
**CC. 31435329**
Propietaria


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.435.329
ARENAS AGUIRRE
APELLIDOS
NATALIA
NOMBRES
NATALIA ARENAS A.
FIRMA



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 240119428087936831** **Nro Matrícula: 375-52651**

Pagina 1 TURNO: 2024-1563

Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 09:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANSERMANUEVO VEREDA: LA DIAMANTINA

ECHA APERTURA: 20-09-1995 RADICACIÓN: 95-06547 CON: CERTIFICADO DE: 20-09-1995

ODIGO CATASTRAL: **CCA0001CHFB**COD CATASTRAL ANT: 760410000000000040555000000000

UPRE:

STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OTE DE TERRENO, MIDE DE FRENTE 8 MTS. POR UN FONDO O CENTRO DE 4 MTS. ESCRITURA 1447 DE JULIO 26/95 NOTARIA 2.CARTAGO.

**REA Y COEFICIENTE**

REA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

REA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: UADRADOS

EFICIENTE : %

**MPLEMENTACION:**

RANCISCO EVELIO TOBON ALZATE HUBO MAYOR PORCION POR COMPRA A ESTHER JULIA OBANDO DE TOBON POR ESC. 687 DE ABRIL 24/74 OTARIA 1 CARTAGO, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS AL FOLIO 375-0031261.VALOR $20.000.00 MEJORAS. CONSISTENTE EN UNA CASETA EC 3 X 4 MTS. DE PAREDES DE LADRILLO, TECHO EN PLANCHA, TORRE DE COMUNICACIONES DE (36) DE ESTRUCTURA METALICA, DEMAS EJORAS Y ANEXIDADES ESCRITURA 1881 DE SEPT.6/96 NOTARIA 1 CARTAGO. ART.11 DECRETO 1711/84.

**RECCION DEL INMUEBLE**

o Predio: RURAL

SIN DIRECCION

TERMINACION DEL INMUEBLE:

STINACION ECONOMICA:

**TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

75 - 31261

**OTACION: Nro 001** Fecha: 01-09-1992 Radicación: 5456

: ESCRITURA 781 del 13-08-1992 NOTARIA de ANSERMANUEVO VALOR ACTO: $0

PECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CON OTRO INMUEBLE (MAYOR PORCION) CUANTIA INDETERMINADA

**RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

TOBON ALZATE FRANCISCO EVELIO

**BANCO CAFETERO**

**OTACION: Nro 002** Fecha: 20-09-1995 Radicación: 6547

: ESCRITURA 1447 del 26-07-1995 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $5,400,000

PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 240119428087936831** **Nro Matrícula: 375-52651**



Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 09:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E: TOBON ALZATE FRANCISCO EVELIO

: **BUSTAMANTE GARCES MONICA VIVIANA** **CC# 31418231** X

---

**NOTACION: Nro 003** Fecha: 20-09-1995 Radicación: 6548

oc: ESCRITURA 1698 del 25-08-1995 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $0

SPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 1447 DEL 26-07-95 EN CUANTO DESTINACION LOTE

**ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

: **BUSTAMANTE GARCES MONICA VIVIANA** **CC# 31418231**

---

**NOTACION: Nro 004** Fecha: 10-09-1996 Radicación: 7331

oc: ESCRITURA 1881 del 06-09-1996 NOTARIA 1 de CARTAGO VALOR ACTO: $0

SPECIFICACION: : 999 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORA

**ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

: **BUSTAMANTE GARCES MONICA VIVIANA** **CC# 31418231**

---

**NOTACION: Nro 005** Fecha: 11-10-1996 Radicación: 8293

oc: ESCRITURA 2036 del 30-09-1996 NOTARIA 1 de CARTAGO VALOR ACTO: $6,000,000

SPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: BUSTAMANTE GARCES MONICA VIVIANA CC# 31418231

**GRISALES CIFUENTES ELSA INES** **CC# 24488054** X

---

**NOTACION: Nro 006** Fecha: 15-02-2005 Radicación: 2005-1433

oc: ESCRITURA 0362 del 11-02-2005 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

PECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: BANCAFE

**TOBON ALZATE FRANCISCO EVELIO** **CC# 2532970**

---

**NOTACION: Nro 007** Fecha: 24-10-2013 Radicación: 2013-7208

c: ESCRITURA 2444 del 17-10-2008 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO VALOR ACTO: $7,000,000

PECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

: GRISALES CIFUENTES ELSA INES CC# 24488054

**ARENAS AGUIRRE NATALIA** **CC# 31435329** X ✓ y*

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**ertificado generado con el Pin No: 240119428087936831** **Nro Matrícula: 375-52651**

agina 3 TURNO: 2024-1563

Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 09:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**RO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

**ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

otación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-208 Fecha: 15-05-2011

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R ONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

otación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-140 Fecha: 18-03-2014

INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

otación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-05-2022

INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA TIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

nteresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: Realtech

**RNO: 2024-1563** **FECHA: 19-01-2024**

PEDIDO EN: BOGOTA

**LBERTO JARAMILLO ARANGO**

GISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Dagua, 20 de Enero del año del 2024

GERMAN TULIO JIMENEZ identificado con la cedula número 14. 434.903 expedida en Dagua – Valle habitante del municipio de Dagua, me permito emitir constancia que soy propietario de un predio que goza de la siguiente identificación:

| | |
|---|---|
| DEPARTAMENTO | **VALLE DEL CAUCA** |
| MUNICIPIO | **DAGUA** |
| DIRECCION DEL PREDIO | **CORREGIMIENTO EL PINAL – CERRO MARIA** |
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON DATUM WGS84. EN FORMATO GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS | **N - 3° 53,4' 4.21"**<br>**W - 77° 0.29' 13"**<br>**ALTURA 26,0 MTS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.** |
| NRO. MATRICULA | **37087156** |
| ID. NACIONAL | **76233000100000004002500000000** |

Con este inmueble sostengo un acomodamiento de arrendamiento con la empresa RGM ELECTRONICA LTDA identificada con el NIT número 800.027.995-2 para que sirva de centro de transmisión para equipos de Sistemas Radiocomunicaciones con toda su infraestructura funcional, con autorización expresa de mi parte para subarrendé a terceros que ejerzan este tipo de actividad comercial.

Se suscribe;

GERMAN TULIO JIMENEZ
Propietario


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14434903
GERMAN TULIO


FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1944
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
23-JUL-1965 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-3103700-70077225-M-0014434903-20010424
08573 01107A 01 088080591

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**rtificado generado con el Pin No: 240119304887936832** **Nro Matrícula: 370-87156**

ina 1 TURNO: 2024-18937

Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 09:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: DAGUA VEREDA: DAGUA

HA APERTURA: 04-02-1980 RADICACIÓN: 1980-3108 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-01-1980

IGO CATASTRAL: **CCM0001RUFC**COD CATASTRAL ANT: 762330001000000040025000000000

RE:

ADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

O DE MEJORAS.- MEJORA EN TERRENO BALDIO O NACIONAL CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL MIRADOR" UBICADO EN EL REGIMIENTO DE EL PIAL, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DAGUA, LOTE CON AREA DE DOS HECTAREAS Y 5.600 M2. ALINDERADO ASI: NTE, CAMINO PUBLICO; OCCIDENTE, FINCA DE EMILIO MESA; NORTE, FINCA DE JULIAN FUENTES; SUR, PROPIEDAD DE ARISTIDES TIN.-

**A Y COEFICIENTE**

- HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

A PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

DRADOS

FICIENTE : %

**PLEMENTACION:**

**CCION DEL INMUEBLE**

Predio: RURAL

MIRADOR

RMINACION DEL INMUEBLE:

TINACION ECONOMICA:

**RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**TACION: Nro 001** Fecha: 30-01-1980 Radicación:

SCRITURA 340 del 18-08-1975 NOTARIA DE de DAGUA VALOR ACTO: $15,000

CIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DE MEJORAS.

**ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

RAZO GOMEZ ERMILIA

**RTILLP CABRERA PERMENIDES** **CC# 2548503** **X**

**ACION: Nro 002** Fecha: 23-07-1981 Radicación: 1981-24375

SCRITURA 670 del 29-11-1979 NOTARIA UNICA de DAGUA VALOR ACTO: $15,000

CIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA MEJORAS.

**ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

ORTILLP CABRERA PERMENIDES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**rtificado generado con el Pin No: 240119304887936832** **Nro Matrícula: 370-87156**

ina 2 TURNO: 2024-18937

Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 09:18:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ERMAN TULIO JIMENEZ** **CC# 14434903 X**

**TOTAL DE ANOTACIONES: *2***

**VEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

ación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010

CTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

IVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

ación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

NCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

ación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-05-2022

ICLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA

AD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

eresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: Realtech

**NO: 2024-18937** **FECHA: 19-01-2024**

EDIDO EN: BOGOTA

**ICISCO JAVIER VELEZ PEÑA**

STRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

*Buenaventura, Enero 18 del 2024*

*Yo, LUIS HORACIO OCHOA MONTOYA identificado con la cedula numero 2.498.676 expedida en Andes – Antioquia vecino del municipio de Buenaventura Continente, me permito dar constancia que he celebrado un contrato de arrendamiento el cual se encuentra vigente, e ilimitado en su tiempo y disposición con la empresa RGM ELECTRONICA LTDA con NIT 800.027.995-2 en mi predio denominado "CERRO LA PEPA" ubicado en la zona rural de Buenaventura en donde se tienen instalados equipos de Comunicaciones vía radio con representación oficial, para la Red de Gestion del Riesgo y Desastres Gobernación del Valle, el cual registra los siguientes datos:*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *DEPARTAMENTO:* | *VALLE DEL CAUCA* | | | | | | |
| *MUNICIPIO:* | *DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA* | | | | | | |
| *DIRECCIÓN DEL PREDIO:* | *CALLE 12 X CARRERA 56 BARRIO DONA CECI.* | | | | | | |
| *COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON DATUM WGS84, EN FORMATO GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS:* | | *LATITUD* | | | *LONGITUD* | | |
| | | *G* | *M* | *S* | *G* | *M* | *S* |
| | | *03°* | *53'* | *12"* | *05°* | *02'* | *28"* |
| *NRO. ID. PREDIO:* | *372-46236* | | | | | | |
| *CÓD. CATASTRAL:* | *01-02-1069-F* | | | | | | |
| *NOMBRE DEL PROPI:ETARIO ACTUAL* | *LUIS HORACIO OCHOA MONTOYA* | | | | | | |
| *IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO:* | *C.C. 2.498.676* | | | | | | |
| *TÍTULO DE ADQUISICIÓN* | *ESCRITURA 1553 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2014, NOTARIA 1ra, BUENAVENTURA* | | | | | | |
| *CERTIFICACIÓN:* | *CERTIFICO QUE EL PREDIO UBICADO EN EL CERRO LA PEPA CON DISPOSICION INMEDIATA E ILIMITADA PARA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.* | | | | | | |

*Se suscribe;*

*LUIS HORACIO OCHOA MONTOYA*
*Propietario*



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 2.498.676
OCHOA MONTOYA
APELLIDOS
LUIS HORACIO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1939
ANDES
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
29-AGO-1960 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500102-47144332-M-0002498676-20060527
0535206147N 02 203606625

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 240119669887936188** **Nro Matrícula: 372-46236**

Pagina 1 TURNO: 2024-372-1-413

Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 09:12:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 372 - BUENAVENTURA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA

FECHA APERTURA: 07-12-2009 RADICACIÓN: 2009-372-6-3661 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2009

CODIGO CATASTRAL: **01-02-1069-F**-COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

SUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CON AREA TOTAL DE 3.042,64M2. SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA.#2435/2009. (ART 11 DCTO 1711/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 3042 CENTIMETROS CUADRADOS: 6400

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS0

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CL 12 # 56

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

---

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-372-6-3661

Doc: ESCRITURA 2435 DEL 02-12-2009 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: $4,886,479

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

A: **OCHOA MONTOYA LUIS HORACIO** **CC# 2498676** X

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-372-6-2162

Doc: ESCRITURA 1553 DEL 20-09-2014 NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA- BOLETA FISCAL#109-09-1000527932

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OCHOA MONTOYA LUIS HORACIO CC# 2498676 X

A: **CALLE DE HERRERA GLORIA DEL SOCORRO** **CC# 29219064**

---

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 240119669837936188** **Nro Matrícula: 372-46236**



Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 09:12:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-09-2021 Radicación: 2021-372-6-1592

Doc: ESCRITURA 838 DEL 19-08-2021 NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESCRITURA 1553 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA. - BOLETA FISCAL: 001-09-1001471986/2021

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALLE DE HERRERA GLORIA DEL SOCORRO CC# 29219064

A: **OCHOA MONTOYA LUIS HORACIO** **CC# 2498676 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-372-1-413** **FECHA: 19-01-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**WOLFGANG FELIO PLAZA JOAQUI**

REGISTRADOR SECCIONAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública